



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

**NOSOTROS, BELINDA FLORES URRUTIA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, de este domicilio con Número de Identidad 0703-1966-00016, actuando en su condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, nombrada en el cargo por Resolución CD-IP No. 004-2014 del 18 de Marzo del 2014, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, cargo que le otorga amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos quien fue autorizada en sesión ordinaria de Trabajo No.009-2014, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., el 22 de Abril del 2014, en el Punto Quinto donde la Dirección General Administrativa del IP, Quien en adelante para efectos de este contrato se denominara **EL INSTITUTO** y el Señor **INDOLFO RAMOS ADRIANO**, Mayor de edad, Casado, Comerciante, con tarjeta de identidad numero 0803-1966-00281, hondureño y de este domicilio actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **TERMO CLIMA S. de R.L.** debidamente constituida e inscrita bajo el numero 16658 folio 8583 del Tomo XIX del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien comparece en el presente contrato, según Poder de Administración y Representación, accionando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la referida empresa, Poder otorgado en Instrumento número seis (6) en fecha catorce (14) de enero del año dos mil cinco (2005) ante los oficios de la Abogada y Notario **DELMA CRISTELA LANZA**, inscrita en el Honorable Colegio de Abogados, quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA** ambos comparecientes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades suficientes para celebrar actos y contratos como el presente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** el cual se regulara por las clausulas que a continuación se detallan y en general por las Disposiciones de Código de Comercio y las demás que le sean aplicables a la materia que trata este Contrato: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente Contrato tiene por objeto: a) La reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de 91 unidades de Aires Acondicionados-**SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** manifiesta que proporcionara al **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** el servicio de Reparación y mantenimiento de Aires Acondicionados en el edificio San José Anexo Instituto de la Propiedad de Tegucigalpa ubicado en el Boulevard Kuwait a lado de la Secretaria de Industria y Comercio y en el Edificio de la Dirección General de Catastro y Geografía ubicado en el barrio la Bolsa de la manera Siguiente: a) Mantenimiento mensual con visitas preventivas semanales a ambos Edificios en donde se realizaran las actividades siguientes: 1) Limpieza de serpentines; 2) Limpieza de filtros de aire; 3) Limpieza de sistemas de drenajes; 4) Control de presiones de refrigerante; 5) Control del sistema eléctrico de fuerza y control; 6) Lavado de Unidad Condensadora; 7) Lavado de Unidad Evaporadora; 8) Cambio de filtros; 9) Revisión eléctrica total de las unidades; 10) Ajustes de las unidades en caso de requerirlo; 11) Limpieza de difusores; 12) Cargas de refrigerantes; y 13) Instrucciones de manejo para ahorro de energía; y b) Cobertura por llamado de emergencia con respuesta inmediata dentro de las primeras 24 horas del día del reporte de la falla.-**TERCERO: INSPECCION DEL SERVICIO:** El servicio de Reparación y Mantenimiento de Aire Acondicionado ofrecido por **EL CONTRATISTA**



será revisado por **EL INSTITUTO**, además al momento de hacer cualquier compra de repuestos para la reparación será acompañado por personal asignado del Instituto a fin de garantizar la compra de repuestos Originales, repuestos de una vez sean cambiados serán cambiados y devueltos al Instituto al mismo que deben venir reflejados en la factura de pago Mensual.- En el caso de que el servicio no se ajuste a lo establecido en el presente contrato no se dará por recibido el servicio comunicándole a **EL CONTRATISTA** en forma inmediata que cumpla con todo lo previamente establecido de conformidad a la necesidad solicitada, **EL CONTRATISTA** señala como horas hábiles de 8:00 am a 4:00 pm.-**CUARTA: VALOR DEL SERVICIO: EL INSTITUTO** por mantenimiento de los aires acondicionados de la siguiente manera según cuadro de precio enviado por **EL CONTRATISTA** en cotización No.19 y aprobado por el Comité de Compras del Instituto de la Propiedad en el Acta de Adjudicación en proceso de Compras No. 015-2014 de fecha treinta (30) de abril del año dos mil catorce (2014):

1.-Aire Acondicionado de 12,000 BTU	L.250.00
2.-Aire Acondicionado de 18,000 BTU	L.240.00
3.-Aire Acondicionado de 24,000 BTU	L.240.00
4.-Aire Acondicionado de 25,000 BTU	L.260.00
5.-Aire Acondicionado de 36,000 BTU	L.260.00
6.-Aire Acondicionado de 56,000 BTU	L.275.00
7.-Aire Acondicionado de 60,000 BTU	L.275.00
8.-Aire Acondicionado de 5 Toneladas	L.275.00

**QUINTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA** deberá de presentar a **EL INSTITUTO** de forma debidamente desglosada las facturas de cobro según la tabla de precio desglosada en la Clausula Tercera del presente Contrato, dicho pago se efectuara mediante la modalidad de SIAFI y afectara el renglón presupuestario No.233.00 el cual comprende el mantenimiento y reparación de Maquinaria y Equipo.-**SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia al momento de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del 1 de Junio al 31 de Diciembre del 2014.-**SEPTIMA: PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente Contrato se podrá prorrogar a voluntad de ambas partes suscribiendo un nuevo contrato.- **NOVENO: ORDEN DE PRELACION:** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato y las controversias que generen en la aplicación del presente Contrato, serán interpretados en el orden de prelación siguiente: Las disposiciones contenidas en el presente contrato. **DECIMO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán todo lo posible por solventar de forma amistosa y en caso de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.-**DECIMO PRIMERO: OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES: EL PROVEEDOR,** observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato.-**DECIMO SEGUNDO: RESCISION AL CONTRATO:** Son causas de rescisión del Contrato las siguientes: a) Mutuo consentimiento b) Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas contractuales c) Irregularidades que se denuncien y no se atiendan las observaciones ni las solicitudes que se le hicieren por **El INSTITUTO** d) Caso Fortuito o fuerza mayor.- **DECIMO TERCERO: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminara por: a) El cumplimiento de la Obligación; b) Terminación del Contrato.-**DECIMO CUARTO: RECORTE PRESUPUESTARIO** se puede dar lugar a la resolución del contrato en caso de recorte presupuestario de fondos con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 360-2013, Capitulo V artículo 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos.-**DECIMO QUINTO: CASO DE QUIEBRA o CIERRE DE OPERACIONES:** Si **EL PROVEEDOR,** fuere declarado en quiebra o en proceso de liquidación o insolvencia, este notificará por escrito al **INSTITUTO,** por anticipado y a quién podrá sin perjuicio de cualquier otro derecho o

Se firma el presente contrato con el aprobata de que la Palabra Resolución sera cambiada a disolución / aceptada  
CONFORME A DESPACHO



recurso que pudiere corresponderle, rescindir inmediatamente el presente contrato, después de cual **EL INSTITUTO** extenderá finiquito o terminación satisfactoria al contrato inicial.- **DECIMO SEXTO: MODIFICACION DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a este contrato requerirá causa justificada de forma contractual para lo cual se deberá presentar un Adenda por escrito firmado por ambas partes.- **DECIMO SEPTIMO: EL PROVEEDOR,** manifiesta que es cierto lo convenido y estipulado en las cláusulas de este contrato, en consecuencia acepta en toda y cada una de sus partes.- **DECIMO OCTAVO: AMBOS CONTRATANTES:** se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas de este contrato y para constancia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ~~22~~ días del mes de del año Dos Mil Catorce.

23 días del mes de mayo del

  
  
LINDA FLORES URRUTIA  
EL INSTITUTO



SEÑOR: IDOLFO RAMOS ADRIANO  
EL PROVEEDOR